



Congreso de los Diputados

Nota aclaratoria en relación con las dudas planteadas mediante correo electrónico, por parte de las empresas interesadas en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de suministro para el arrendamiento y mantenimiento de equipos de reprografía para el Congreso de los Diputados.

En relación con lo establecido en el primer párrafo de la Prescripción 2ª del Pliego de prescripciones técnicas del procedimiento: *“El Congreso de los Diputados pretende la sustitución progresiva, según se vayan quedando obsoletos, a lo largo de la vigencia del contrato de los equipos instalados en la Cámara, por equipos totalmente nuevos con las características que figuran en la prescripción 3ª de este pliego, en régimen de arrendamiento”*, se aclara, a raíz de las consultas efectuadas por distintas empresas licitadoras, que por equipos totalmente nuevos se entiende tanto los equipos recién salidos de fábrica, como aquellos equipos que hayan sido reprocesados en sus componentes esenciales.

En relación con las dudas planteadas por parte de las empresas interesadas en licitar el presente Procedimiento se aclara lo siguiente:

Duda 1:

“En las características mínimas, se especifica que todos los sistemas incluyan un sistema de finalizador grapado interna/externa. ¿Se refieren a que la máquina tenga ambos o uno solo?”

Aclaración 1: El sistema debe ser preferiblemente interno, pero se admite externo; en ningún caso los 2 sistemas.

Duda 2:

“En el ANEXO I, Inventario de equipos de reprografía ubicados en el Congreso:

-Queda claro los modelos que ponen (sustituir) pero desconozco a que se refieren en los que aparecen como (Asociado). Es ¿asociado, equipo para valorar sustitución?”

Aclaración 2: Está contestado en la nota de fecha 17 de marzo de 2017.



Congreso de los Diputados

Duda 3:

“El resto de equipos del inventario que no aparecen con asignación a su lado. ¿son los equipos a valorar como recompra? ¿deberán tenerse en cuenta para sustituir?”

Aclaración 3: Como se indica en los Pliegos de cláusulas administrativas, el precio de recompra por equipo es único y tiene su ponderación propia entre los criterios de valoración. El número de equipos a recomprar, aplicando los precios de recompra único arriba citado es variable, en función de las necesidades del contrato.

Duda 4:

“En la solvencia económica se pide el importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación en un año? Tenemos que tener ese importe como mínimo anual o en los cinco años?”

Aclaración 4: Teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato son 44 meses, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 10ª A) 6., *“La solvencia económica y financiera se acreditará según lo previsto en el art. 75.1 y 75.2, del TRLCSP, especialmente por el volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los cinco últimos años, por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación, para cada año”.*

Es decir, en el caso que nos ocupa, 477.545,44 €.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 2017.

